



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

“Año de la integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

Resolución de Sala Plena N°021-2013-SP-P-CSJCA-PJ

Cajamarca, 31 de Julio del 2013.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

LA SALA PLENA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

VISTOS:

El acta de Sesión Ordinaria de Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca de fecha 31 de julio del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Designar el periódico oficial en el cual deberá hacerse las publicaciones judiciales y autorizar las tarifas correspondientes es una atribución de la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, conforme lo dispone el artículo 95° y 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Mediante Resolución de Sala Plena N°20-2013-SP-P-C SJCA-PJ, de fecha 16 de julio del 2013, la Sala Plena de la Corte Superior de Cajamarca por mayoría designó al Diario “**Panorama Cajamarquino**” como Diario Judicial del Distrito Judicial de Cajamarca, por el periodo de un año, comprendido del 17 de julio del 2013 al 16 de julio del 2014.

Segundo.- Mediante escritos de fecha 16 y 17 de julio del año en curso, Marina Limay Campos, representante Legal de la Empresa Editora El Mercurio S.R. Ltda, en calidad de Gerente General interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N°20-2013-SP-P-CSJCA-PJ, de fecha 16 de julio del año en curso, mediante la cual se ha designado como Diario Judicial del Distrito Judicial de Cajamarca, para el periodo 2013-2014, al diario Panorama Cajamarquino SAC.; teniendo como fundamentos los siguientes: a) que, Panorama Cajamarquino, según los términos de referencia en el Capítulo III, no demostró el sustento de poseer equipamiento moderno, maquinaria de última tecnología para la impresión del diario y demás productos de impresión, b) que,



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

“Año de la integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

No demostró que cuenta con oficinas descentralizadas o en cada Provincia una oficina, requisito para poder adjudicársele como diario Judicial del Distrito Judicial de Cajamarca, indicando la apelante que ellos han presentado su carta de compromiso que el Diario el Mercurio llegará y será entregado a las 8 am. En sus oficinas en toda la región de Cajamarca, c) que, se han comprometido en instalar una imprenta en la Provincia de Chota para imprimir en simultaneo el Diario, con la finalidad de acortar la distancia y tenerlo a primera hora. d) Solicita la recurrente se realice la inspección de la infraestructura y equipamiento moderno del diario el mercurio, e) que, no se ha tenido en cuenta la certificación notarial original que corre en la ficha técnica de postor, la declaración jurada de distribución con la cantidad de ejemplares que se remite a cada provincia, por parte del diario El Mercurio, sin embargo, el diario Panorama Cajamarquino, no ha adjuntado nada de esto que es requisito para ser postor y se le da por ganador, contraviniendo las Bases del Concurso Público de Adjudicación del Diario Judicial del Distrito Judicial de Cajamarca, f) adjunta facturas de compra de la moderna maquinaria y fotografías de la misma.

Tercero: El Diario la República mediante carta de fecha 18 de julio del presente año, indica que, habiéndose desarrollado el día 16 de julio del 2013, la sesión de Sala Plena para designar al Diario Judicial de Cajamarca periodo 2013-2014 y dando como ganador de la buena pro a la empresa Panorama Cajamarquino, **impugnan** dicho fallo y solicita una copia del Acta de Apertura de sobres y copia de los documentos presentados por la mencionada empresa que acreditan que los señores cumplieron con la presentación de “Declaración Jurada del Alcance Geográfico en su distribución en cada una de las Provincias del Distrito Judicial de Cajamarca, y de todos los documentos que se solicitaron en las bases del Concurso Público de Adjudicación del Diario Judicial del Distrito Judicial de Cajamarca.

Cuarto: El Diario Panorama Cajamarquino a través de su representante Armando Enrique Loli Salomón presenta un escrito, a fin que se tenga en cuenta al momento de resolver la impugnación presentada por los diarios postores La República y El Mercurio a la adjudicación del Diario Judicial para la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, indicando, que los diarios impugnantes sostienen que Panorama



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

“Año de la integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

Cajamarquino no contaría con oficinas desconcentradas en las provincias de la Región Cajamarca, al respecto manifiesta: a) En las bases de la licitación pública, en el numeral 2.4, bajo el epígrafe “Contenido de las Propuestas”, no se hace alusión a que los diarios postores tengan la obligación de contar con oficinas descentralizadas en las provincias de Cajamarca, por lo tanto de conformidad con el art. 2 numeral 24 literal a) de la Constitución “nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe”, sin embargo sin estar compelidos por las Bases, cuentan con oficinas desconcentradas en las provincias de la Región Cajamarca, tal como ha quedado demostrado con las declaraciones juradas de los representantes de cada una de las provincias. Así mismo, que ha acreditado con el Reporte de Lectoría de diarios de las 15 principales ciudades, efectuado por Compañía Peruana de estudios de Mercado y Opinión Pública, CPI, que Panorama Cajamarquino ocupa el 1º lugar del ranking en la Región Cajamarca, de cuya relación de los 5 primeros diarios no aparecen ninguno de los otros postores. b) Del acta de sesión para la apertura de sobres concurso público de adjudicación del Diario Judicial para la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, llevada a cabo el 10 de julio del 2013, se colige indubitablemente que los representantes de los tres diarios postores, no solamente suscriben el documento, sino que además validan el cumplimiento de las Bases. Nunca impugnaron el procedimiento y el estricto cumplimiento de Panorama Cajamarquino de todos y cada uno de los requisitos para ser postor; por lo que no es coherente y menos congruente al procedimiento que ahora se pretende impugnar, al indicar lacónicamente que existe supuestas omisiones del diario Panorama Cajamarquino, cuando los diarios impugnantes en la práctica convalidaron el proceso, al estar en la Sala Plena, para recabar el informe de cada uno de los representantes legales de los tres diarios postores; por ello solicita a la Sala Plena debe desestimar ambas impugnaciones.

Quinto: Sin embargo, la impugnación deducida por el Diario La República debe plantearse por medio de los recursos administrativos que la Ley faculta al administrado como son “**apelación, reconsideración y revisión**”, de conformidad con el artículo 207º de Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido,



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

“Año de la integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

debe notificarse al representante del diario antes indicado a fin de que precise la naturaleza del recurso, debiendo hacerlo dentro del plazo de ley.

Sexto.- El recurso de Apelación contemplado en el Artículo 209°, de la ley 27444, se interpone con la finalidad que el órgano jerárquicamente superior al emisor de la decisión impugnada revise y modifique la resolución dictada, buscando obtener un segundo parecer jurídico de la Administración sobre los mismos hechos y evidencias. Por lo que, encontrándose interpuesta el recurso de apelación del Diario “El Mercurio” dentro del término de ley se debe conceder el mismo elevándose, el expediente al Consejo Ejecutivo.

Por tales consideraciones, estando a lo previsto por el inciso 6 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER con efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el Diario “Mercurio SRL”., contra la Resolución N° 20-2013-SP-P-CSJCA-PJ, de fecha 16 de julio del año en curso, mediante la cual se designa como Diario Judicial del Distrito Judicial de Cajamarca, por el periodo de un año, al diario “Panorama Cajamarquino SAC”., en consecuencia: **ELÉVESE** el expediente al Conejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la nota de atención correspondiente.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al representante del diario “La República” a fin de que precise y fundamente la naturaleza del recurso que interpone, debiendo hacerlo dentro del tercer día de haber sido notificado, y bajo apercibimiento de declararse improcedente la impugnación; y **EXPIDASE** las copias solicitadas.

TERCERO: COMUNÍQUESE lo resuelto en la fecha a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Administración Distrital, Diario Judicial para su publicación y fines de ley.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

“Año de la integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

OSCAR GILBERTO VÁSQUEZ ARANA
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Cajamarca